



**Anexo XI**

**Autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral y sindicatos**

**Índice**

[Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos: 2](#_Toc440655723)

[I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: 4](#_Toc440655724)

[II. Las tomas de nota; 9](#_Toc440655725)

[III. El estatuto; 12](#_Toc440655726)

[IV. El padrón de socios; 15](#_Toc440655727)

[V. Las actas de asamblea; 17](#_Toc440655728)

[VI. Los reglamentos interiores de trabajo; 19](#_Toc440655729)

[VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y 22](#_Toc440655730)

[VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo. 27](#_Toc440655731)

[Referencias 29](#_Toc440655732)

## Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:

Las obligaciones específicas de transparencia que establece el artículo 78 de la Ley General son aplicables a las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, en lo que respecta a la información de los sindicatos que tienen registrados, así como de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo y condiciones generales de trabajo que tienen en depósito. Del mismo modo, los sindicatos, federaciones, confederaciones o figuras legales análogas, deberán publicar la información pública de oficio derivada de estas obligaciones específicas de transparencia, con fundamento en lo especificado en el artículo 79 de la Ley General.

De conformidad con el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, un sindicato es “la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses”, el término “sindicato” debe entenderse de manera amplia, incluyendo tanto a sindicatos, como federaciones, confederaciones o figuras legales análogas, ya sean de trabajadores o de patrones.

Si bien el artículo 78 de la Ley General utiliza nomenclaturas tradicionales como “comité ejecutivo”, “tabulador” o “centro de trabajo”, se tomarán en consideración los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia, para su cumplimiento, utilizando los criterios, formatos y tablas incluidos en estos Lineamientos Técnicos también para los órganos, instrumentos y ámbitos de aplicación que hagan las veces de los anteriores, aunque no estén específicamente designados en este artículo.

Las funciones administrativas y jurisdiccionales en materia laboral corresponden a diversas autoridades, dependiendo del régimen laboral aplicable y el ámbito de competencia federal o estatal, en tal virtud, en los párrafos siguientes se identifican cuáles son los sujetos obligados a los que les compete el cumplimiento de este artículo en función de sus atribuciones generales:

* *Secretaría de Trabajo y Previsión Social*: es el sujeto obligado que se encarga del registro de sindicatos de trabajadores y de patrones, de las federaciones y confederaciones del ámbito federal correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector privado, de los organismos descentralizados y paraestatales, con base en las características establecidas en el Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* *Junta Federal de Conciliación y Arbitraje:* es el sujeto obligado que tiene a su cargo el depósito de los reglamentos interiores de trabajo y de los contratos colectivos de trabajo del ámbito federal correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector privado, de los organismos descentralizados y paraestatales, con base en las características establecidas en el Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* *Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje*: son sujetos obligados con las atribuciones tanto para el registro como el depósito de los Reglamentos internos de trabajo y los contratos colectivos de trabajo del ámbito local, correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector privado y con base en las características establecidas en el Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* *Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje*: es el sujeto obligado con facultades para el registro y el depósito de los Reglamentos internos de trabajo y los contratos colectivos de trabajo del ámbito federal y del Distrito Federal, correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector público y con base en las características establecidas en el Artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* *Autoridades estatales que cada normatividad estatal establezca:* son los sujetos obligados con las atribuciones tanto para el registro como el depósito de los Reglamentos internos de trabajo y los contratos colectivos de trabajo de los ámbitos local y municipal, correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector público y con base en las características establecidas en las leyes estatales expedidas por las legislaturas de los estados, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 123, 115, fracción VIII, y 116, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* *Sindicatos*, *federaciones, confederaciones o figuras legales análogas:* deberán publicar información referente al presente artículo con fundamento en el artículo 79 de la Ley General, que a la letra dice: “*Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley,* ***la señalada en el artículo anterior*** *y la siguiente:…”.*

Como puede observarse, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencias, los sujetos obligados antes mencionados deberán organizar y publicar la información que les corresponda.

Conviene precisar que si bien en las tareas relacionadas con el registro de los sindicatos y con el depósito de los instrumentos antes referidos, participan tanto autoridades administrativas como jurisdiccionales, las funciones de las que deriva la información pública a que se refiere el artículo 78 de la Ley General son eminentemente de naturaleza administrativa.

En los casos en que la autoridad obligada tenga atribuciones relacionadas con el registro de los sindicatos y con el depósito de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo y otros instrumentos, deberá publicar la información en dos secciones, la primera relativa al registro de los sindicatos y sus directivas, y la segunda para los reglamentos, contratos colectivos, condiciones generales de trabajo y demás instrumentos.

La información se organizará por cada sindicato, federación, confederación o figuras legales análogas. En el caso de los sindicatos que se rigen por la Ley Federal del Trabajo se clasificará por el tipo de sindicato (de trabajadores o patronales); si se trata de sindicatos de trabajadores se dividirá en gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios (artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo) y, en el caso de los sindicatos patronales, en locales y nacionales (artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo).

La información relacionada con los reglamentos, contratos, condiciones de trabajo y otros instrumentos, se organizará por cada patrón o grupo de patrones, empresas, establecimientos, dependencias o entidades en donde rijan.

Se estima que para una parte de la información, el periodo de conservación debe extenderse a seis años, que es un lapso suficientemente amplio para conocer la gestión de una directiva sindical respecto de los miembros que en ese tiempo la integraron, de los acuerdos adoptados en las asambleas y en los órganos de gobierno; a tres años en el caso de los instrumentos que regulan las relaciones de trabajo como los reglamentos interiores contratos colectivos y condiciones generales de trabajo, plazo que proporciona una razonable posibilidad de conocer los cambios recientes, y de un año para los demás casos, que coincide con el término general de prescripción de las acciones de trabajo (artículos 516 de la Ley Federal del Trabajo y 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado).

En las siguientes páginas se hace mención de cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos.

### Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

*a) El domicilio;*

*b) Número de registro;*

*c) Nombre del sindicato;*

*d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;*

*e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;*

*f) Número de socios;*

*g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y*

*h) Central a la que pertenezcan, en su caso;*

Las autoridades laborales deberán incluir toda la información que les proporcionen los sindicatos en relación con su registro[[1]](#footnote-1) y el de sus directivas, y los propios sindicatos o los patrones, tratándose de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo y otros instrumentos que regulan internamente las relaciones de trabajo como los reglamentos de escalafón y de las comisiones mixtas.

Por su parte, los sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figuras legales análogas deberán difundir la información de su registro[[2]](#footnote-2) ante la autoridad laboral correspondiente.

Todas las autoridades laborales (con excepción de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje) tienen la facultad de registrar a las Asociaciones de trabajadores y patrones que cumplan con los requisitos legales correspondientes y se encuentren sujetos a la jurisdicción de la autoridad laboral.

La información deberá actualizarse trimestralmente y deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones II (las tomas de nota), III (El estatuto), IV (El padrón de socios), V (Las actas de asamblea), VI (los reglamentos interiores de trabajo), VII (contratos colectivos) y VIII (documentos del expediente de registro sindical) del artículo 78 de la Ley General y, en su caso, con las fracciones I (Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades), II (Directorio del Comité Ejecutivo) y III (Padrón de socios) del artículo 79 de la Ley General.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el portal de transparencia:** la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

**Aplica a:** Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de los trabajadores al servicio del estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio que reporta

**Criterio 2** Periodo que reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)

**Criterio 3** Ámbito de competencia (Nacional, Estatal, Municipal, Regional, Internacional)

**Criterio 4** Entidad federativa, cuando así corresponda

**Criterio 5** Tipo de relación laboral (Público, Privado)

**Criterio 6** Figura legal (Sindicato,Federación, Confederación)

**Criterio 7** Tipo de sindicato, federación, confederación (Trabajadores, Patrones)

**Criterio 8** Clasificación[[3]](#footnote-3) de acuerdo con el tipo de sindicato, federación, confederación y la normatividad que corresponda

**Criterio 9** Denominación del sindicato, federación o confederación (requerido en el inciso c de la fracción I del artículo 78 de la Ley General)

**Criterio 10** En el caso del sindicato deberá incluirse el nombre de la federación y/o confederación de los que forme parte

**Criterio 11** Fecha de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional (con el formato día/mes/año)

**Criterio 12** Número de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional (requerido por el inciso b de la fracción I del artículo 78 de la Ley General)

**Criterio 13** Vigencia del registro (fecha con el formato día/mes/año)

**Criterio 14** Domicilio del sindicato, federación, confederación: calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, código postal, ciudad o estado de la república (requerido por el inciso a de la fracción I del artículo 78 de la Ley General)

**Criterio 15** Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo del sindicato, federación o confederación (fecha con el formato día/mes/año) (requerido por el inciso e de la fracción I del artículo 78 de la Ley General)

**Criterio 16** Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido) (requerido por el inciso d de la fracción I del artículo 78 de la Ley General)

**Criterio 17** Número de socios del sindicato, federación, confederación (requerido por el inciso f de la fracción I del artículo 78 de la Ley General)

Respecto al centro de trabajo al que pertenezcan, deberán especificar lo siguiente:

**Criterio 18** Denominación del centro de trabajo (inciso g)

**Criterio 19** Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, código postal, ciudad o estado de la república)

**Criterio 20** Rama de industria o actividad a que se dedica

En cada registro de sindicato, federación o confederación se deberá incluir:

**Criterio 21** Número de expediente

**Criterio 22** Hipervínculo al documento de registro

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 24** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 25** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente y la correspondiente al menos a los seis años anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 26** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 27** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 28** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 29** La información publicada se organiza mediante el formato 1 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 30** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 1. LGT\_Art\_78\_Fr\_I**

**Registro** **de sindicatos, federaciones y confederaciones**

**Información de <<autoridad administrativa y jurisdiccional en materia laboral o sindicato, federación, confederación>>**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicioque reporta | Periodoque reporta | Ámbito de competencia (Nacional, Estatal, Municipal, Regional, Internacional) | Entidad federativa, cuando así corresponda | Tipo de relación laboral(público o privado) | Figura legal: sindicato, federación, confederación | Tipo(Trabajadores/Patrones) | Clasificación | Denominación del sindicato, federación, confederación |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Federación y/o confederación de los que forme parte | Fecha de registro autoridad administrativa o jurisdiccional (día/mes/año) | Núm. de registro | Vigencia (formato día/mes/año) | Domicilio del sindicato, federación o confederación |
| Calle | Núm. Ext. | Núm. Int. | Colonia | Delegación o municipio | Código Postal | Ciudad o estado de la República |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo (formato día/mes/año) | Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia  | Número de socios del Sindicato, Federación o Confederación |
| Nombre(s) | Primer apellido | Segundo apellido |
|   |   |   |   |  |
|   |   |   |   |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación del Centro de trabajo | Domicilio | Rama de industria o actividad a que se dedica | Núm. expediente | Hipervínculo al documento de registro |
| Calle | Núm. Ext. | Núm. int. | Colonia | Delegación o municipio | Código Postal | Ciudad o estado de la República |
|   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |   |
|   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

### Las tomas de nota;

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral y los sindicatos deberán publicar el contenido esencial de los oficios de toma de nota. No existe norma expresa que establezca el procedimiento para la toma de nota[[4]](#footnote-4), por lo cual, tal como lo señala la Jurisprudencia por unificación de la Segunda Sala de la SCJN (Semanario Judicial de la Federación, 2011), ante la falta de disposición expresa en la ley, se considerarán, ente otros supuestos, sus disposiciones que regulen casos semejantes.

En dichos documentos se hará constar el registro de los sindicatos, federaciones y confederaciones; el de sus comités ejecutivos o de los organismos internos que de acuerdo con sus estatutos realicen las actividades correspondientes, así como de los demás órganos internos que las propias organizaciones decidan registrar; el de los estatutos y sus modificaciones, y el de las actualizaciones en los padrones de socios. Además deberá contener un hipervínculo al oficio correspondiente.

La información deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones I (documentos de registro), III (El estatuto), V (Las actas de asamblea) y VIII (documentos del expediente de registro sindical) del artículo 78 de la Ley General y, en su caso, con las fracciones II (Directorio del Comité Ejecutivo) y III (Padrón de socios) del artículo 79 de la Ley General.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el portal de transparencia:** la información vigente y la correspondiente al menos a los seis años anteriores.

**Aplica a:** Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de los trabajadores al servicio del estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Denominación del sindicato, federación, confederación

**Criterio 2** Número de registro (Otorgado por la autoridad laboral) del sindicato, federación, confederación

**Criterio 3** Ámbito de competencia (Nacional, Estatal, Municipal, Regional, Internacional)

**Criterio 4** Entidad federativa, cuando así corresponda

**Criterio 5** Tipo de relación laboral (público o privado)

**Criterio 6** Fecha de registro ante la Autoridad laboral (con el formato día/mes/año)

**Criterio 7** Fecha en la que se llevó a cabo la toma de nota (con el formato día/mes/año)

**Criterio 8** Tipo de toma de nota (por ejemplo: de registro de agrupaciones sindicales, de constitución de subasociaciones, de expedición de copias certificadas, de cambios de comité ejecutivo de las agrupaciones sindicales, de la actualización del padrón de miembros de las agrupaciones sindicales (altas y bajas), de reformas estatutarias de las agrupaciones sindicales, de visado de credenciales de los comités ejecutivos de las agrupaciones, otro)

**Criterio 9** Hipervínculo al oficio de toma de nota

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 11** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente y la correspondiente al menos a los seis años anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 2 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 2. LGT\_Art\_78\_Fr\_II**

**Tomas de nota**

**Información de <<autoridad administrativa y jurisdiccional en materia laboral o sindicato, federación, confederación, asociación, unión o figura legal análoga >>**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación del sindicato, federación o confederación | Número de registro  | Ámbito de competencia (Nacional, Estatal, Municipal, Regional, Internacional) | Entidad federativa | Tipo de relación laboral (público o privado) | Fecha de registro ante la Autoridad laboral | Fecha en la que se llevó a cabo la toma de nota | Tipo toma de nota | Hipervínculo al oficio de toma de nota |
|   |   |   |  |   |   |   |   |   |
|   |   |   |  |   |   |   |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

### El estatuto;

Los sujetos obligados deberán publicar el contenido completo de los estatutos de los sindicatos, federaciones y confederaciones y, en su caso, de las declaraciones de principios, códigos de conducta y otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales. Deberán contener un hipervínculo al documento completo.

La información será publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al sindicato el oficio en el que la autoridad tome nota de los nuevos estatutos o de sus reformas.

La información deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones I (documentos de registro), II (las tomas de nota) y V (Las actas de asamblea) del artículo 78 de la Ley General y, en su caso, con las fracciones I (Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades), II (Directorio del Comité Ejecutivo) y III (Padrón de socios) del artículo 79 de la Ley General.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.

**Conservar en el portal de transparencia:** la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

**Aplica a:** Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de los trabajadores al servicio del estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Denominación del sindicato, federación o confederación

**Criterio 2** Número de registro del sindicato, federación o confederación

**Criterio 3** Ámbito de competencia (Nacional, Estatal, Municipal, Regional, Internacional)

**Criterio 4** Entidad federativa, cuando así corresponda

**Criterio 5** Tipo de relación laboral (público o privado)

**Criterio 6** Fecha del Estatuto, declaración de principios, código de conducta y/u otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales correspondientes (con el formato día/mes/año)

**Criterio 7** Vigencia del documento (con el formato día/mes/año)

**Criterio 8** Denominación del Estatuto, declaraciones de principios, códigos de conducta y/u otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales correspondientes

**Criterio 9** Breve explicación del oficio en el que la autoridad obligada toma nota de los estatutos o de sus modificaciones

**Criterio 10** Hipervínculo al documento del Estatuto vigente

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.

**Criterio 12** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 3 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 3. LGT\_Art\_78\_Fr\_II**

**Estatutos**

 **Información de <<autoridad administrativa y jurisdiccional en materia laboral o sindicato, federación, confederación, asociación, unión o figura legal análoga >>**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación del sindicato, federación, confederación, asociación, unión o figura legal análoga | Número de registro | Ámbito de competencia (Nacional, estatal, municipal, etcétera) | Entidad federativa | Tipo de relación laboral (público o privado) | Fecha de Estado (formato día/mes/año) |
|   |   |   |  |   |   |
|   |   |   |  |   |   |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Vigencia del documento (con el formato día/mes/año) | Denominación del documento | Breve explicación del oficio en el que la autoridad obligada toma nota de los estatutos o de sus modificaciones | Hipervínculo al documento vigente |
|   |   |   |   |
|   |   |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

### El padrón de socios;

Los sujetos obligados deberán publicar el número total y nombres de los miembros del sindicato, federación o confederación y, en su caso, los nombres y domicilios de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.

Es de señalar que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 656 establece que “Los padrones se presentarán a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Gobernador del Estado o al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el día 20 de octubre del año de la Convocatoria a más tardar”.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado.

Es de señalar que la Ley Federal del trabajo establece en su Artículo 655 que los padrones contendrán los datos siguientes: denominaciones y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de patrones; nombres, nacionalidad, edad, sexo y empresa o establecimiento en que presten sus servicios y nombres del patrón o patrones, domicilio y rama de la industria o actividad a que se dediquen.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones I (Los documentos del registro de los sindicatos), II (Tomas de nota), VI (Reglamentos interiores), VII (Contratos colectivos) y VIII (Expediente de registro sindical), del artículo 78 de la Ley General y, en su caso, con las fracciones I (Contratos y convenios) y III (Padrón de socios) del artículo 79.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el portal de transparencia:** la información vigente y la de un año previo.

**Aplica a:** Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje Y Tribunales Estatales De Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de los trabajadores al servicio del estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido**

El padrón de socios, deberá contener los siguientes datos:

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Denominación del sindicato, federación o confederación

**Criterio 3** Número del registro del sindicato, federación o confederación

**Criterio 4** Nombre completo (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido) de los miembros del sindicato, federación o confederación

**Criterio 5** Nombres de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios

**Criterio 6** Domicilio (calle, número exterior, número interior (en su caso), colonia, delegación o municipio, código postal) de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios

**Criterio 7** Número total de los miembros del sindicato, federación o confederación

**Criterio 8** Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios actualizado, con el formato día/mes/año

**Criterio 9** Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios o de su actualización

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 11** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet la información vigente y la de un año previo de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 13** Áreas o unidades administrativas que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.: 31/ marzo/2015)

**Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.: 31/ marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 4 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 4\_. LGT\_Art\_78\_Fr\_IV**

**Padrón de socios**

**Información de <<autoridad administrativa y jurisdiccional en materia laboral o sindicato, federación, confederación, asociación, unión o figura legal análoga >>**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio  | Nombre del sindicato, federación o confederación  | Número del registro del sindicato, federación o confederación  | Nombre completo de los miembros del sindicato, federación o confederación | Nombres de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios |
| Nombre(s) | primer apellido | segundo apellido | Denominación (razón social) | Nombre (s) | Primer apellido | Segundo apellido |
|   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios | Número de los miembros del sindicato, federación o confederación | Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios actualizado | Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios o de su actualización |
| calle | número exterior | número interior | colonia | delegación o municipio | código postal |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bienal, etc.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

### Las actas de asamblea;

Los sujetos obligados deberán publicar las actas de las asambleas constitutivas de los sindicatos, federaciones y confederaciones; de las asambleas en las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones y de aquellas en que se elija a los directivos y a los miembros de los órganos de vigilancia.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el correspondiente oficio de toma de nota.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones I (Documentos del registro de los sindicatos), II (tomas de nota) y III (El estatuto) del artículo 78 de la Ley General.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el portal de transparencia:** la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

**Aplica a:** Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Estatales De Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de los trabajadores al servicio del estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)

**Criterio 3** Denominación del sindicato, federación o confederación

**Criterio 4** Número del registro del sindicato, federación o confederación

**Criterio 5** Tipo de Asamblea(constitutivas de los sindicatos, federaciones y confederaciones; de las asambleas en las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones y de aquellas en que se elija a los directivos y a los miembros de los órganos de vigilancia)

**Criterio 6** Número del acta de la Asamblea

**Criterio 7** Fecha del acta de la Asamblea, con el formato día/mes/año

**Criterio 8** Hipervínculo al Acta de cada Asamblea

**Criterio 9** Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota de los acuerdos adoptados en la asamblea, con el formato día/mes/año

**Criterio 10** Hipervínculo al oficio de toma de nota de los acuerdos adoptados en la asamblea

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 11** Periodo de actualización de la información: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bienal, trienal, sexenal

**Criterio 12** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet la información vigente y la correspondiente a los seis años anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 14** Áreas o unidades administrativas que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

**Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.: 31/marzo/2015)

**Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.: 31/marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 5 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 5. LGT\_Art\_78\_Fr\_V**

**Actas de asamblea**

**Información de <<autoridad administrativa y jurisdiccional en materia laboral o sindicato, federación, confederación, asociación, unión o figura legal análoga >>**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Periodo que se informa | Nombre del Sindicato, federación o confederación | Número del registro del sindicato, federación o confederación | Tipo de Asamblea **(**constitutivas de los sindicatos, federaciones y confederaciones; de las asambleas en las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones y de aquellas en que se elija a los directivos y a los miembros de los órganos de vigilancia) | Número del acta de la Asamblea | Fecha del acta de la Asamblea, con el formato día/mes/año |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Hipervínculo al Acta de cada Asamblea | Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota de los acuerdos adoptados en la asamblea | Hipervínculo al oficio de toma de nota de los acuerdos adoptados en la asamblea |
|  |  |  |
|  |  |  |

Periodo de actualización de la información: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bienal, etc.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

### Los reglamentos interiores de trabajo;

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje deberán publicar los reglamentos interiores de trabajo que se encuentren depositados ante ellas y los acuerdos que recaigan a las solicitudes de depósito de los reglamentos o a los avisos de modificaciones a los mismos.

Los reglamentos interiores de trabajo deberán expresar los nombres y domicilios de los patrones, empresas o establecimientos en los que rijan, los nombres de los integrantes de la comisión mixta que los hayan aprobado y, en su caso, de los sindicatos que hubieren participado en su elaboración o en la designación de los representantes de los trabajadores en la comisión mixta. De ser el caso, publicarán las resoluciones jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el reglamento interior de trabajo.

Por su parte los sindicatos publicarán la relación de sus reglamentos interiores de trabajo vigentes, el vínculo a cada uno de éstos y, en su caso, las resoluciones jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el portal de transparencia:** la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

**Aplica a:** Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y juntas locales de conciliación y arbitraje estatales.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido**

Respecto a los reglamentos interiores de trabajo se publicarán los siguientes datos:

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa

**Criterio 3** Denominación del sindicato, federación o confederación

**Criterio 4** Número del registro del sindicato, federación o confederación

**Criterio 5** Denominación del reglamento interior de trabajo

**Criterio 6** Fecha de aprobación del reglamento interior de trabajo con el formato día/mes/año

**Criterio 7** Fecha de última modificación del reglamento con el formato día/mes/año

**Criterio 8** Hipervínculo al documento completo del reglamento

**Criterio 9** Hipervínculo al laudo, que en su caso hubiera modificado el reglamento interior de trabajo

**Criterio 10** Fecha en la que se depositó el reglamento ante la autoridad laboral competente, con el formato día/mes/año

**Criterio 11** Hipervínculo al acuerdo de depósito

**Criterio 12** Nombres de los integrantes de la comisión mixta que **aprobaron** el reglamento interior de trabajo (nombre(s), primer apellido, segundo apellido), y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su **elaboración**

**Criterio 13** Nombres de los integrantes de la comisión mixta que aprobaron las **modificaciones** reglamento interior de trabajo y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su **modificación** o en la designación de los representantes de los trabajadores en la comisión mixta

**Criterio 14** Hipervínculo a lasresoluciones jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente

**Criterio 15** Nombre completo (nombre(s), primer apellido, segundo apellido), de los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo

**Criterio 16** Domicilios de los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo, (calle, número exterior, número interior (en su caso), colonia, delegación o municipio, código postal)

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 17** Especificar el periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 18** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet la información vigente y la correspondiente a los seis años anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 20** Especificar las áreas o unidades administrativas que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 21** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/ marzo/2015)

**Criterio 22** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/ marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 6 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 6. LGT\_Art\_78\_Fr\_VI**

**Reglamentos interiores de trabajo**

**Información de <<autoridad administrativa y jurisdiccional en materia laboral o sindicato, federación, confederación, asociación, unión o figura legal análoga >>**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Periodo que se informa | Nombre del Sindicato, federación o confederación | Número del registro del sindicato, federación o confederación | Denominación del reglamento interior | Fecha de aprobación del reglamento interior de trabajo con el formato día/mes/año | Fecha de última modificación del reglamento con el formato día/mes/año |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Hipervínculo al reglamento | Hipervínculo al laudo, que en su caso hubiera modificado el reglamento interior de trabajo | Fecha en la que se depositó el reglamento ante la autoridad laboral competente, con el formato día/mes/año | Hipervínculo al acuerdo de depósito |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres de los integrantes de la comisión mixta que **aprobaron** el reglamento interior de trabajo (nombre(s), primer apellido, segundo apellido), y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su **elaboración** | Nombres de los integrantes de la comisión mixta que aprobaron las **modificaciones** reglamento interior de trabajo y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su **modificación** o en la designación de los representantes de los trabajadores en la comisión mixta | Hipervínculo a lasresoluciones jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente | Nombre completo (nombre(s), primer apellido, segundo apellido), de los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo | Domicilios de los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo, (calle, número exterior, número interior (en su caso), colonia, delegación o municipio, código postal) |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bienal, etc.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

### Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y

Se entenderá por contrato colectivo de trabajo, de conformidad con el Artículo 386 de la Ley Federal del Trabajo, el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos, federaciones o confederaciones y uno o varios patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

De conformidad con el artículo 391 Bis de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado “A” del Artículo 123 Constitucional, las Juntas de Conciliación y Arbitraje harán pública, para consulta de cualquier persona, la versión pública de los contratos colectivos de trabajo que se encuentren depositados ante las mismas.

Cabe señalar que la versión pública que se divulgue en portales de Internet y en la Plataforma Nacional deberá contener los datos establecidos en el artículo 391 de la Ley Federal del Trabajo y otros datos complementarios como la fecha de celebración del contrato.

Asimismo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje publicarán los convenios de revisión que se depositen ante ellas, incluyendo las estipulaciones salariales, así como los acuerdos que recaigan a las solicitudes de depósito. Deberán expresar los nombres y domicilios de los patrones y de los sindicatos, federaciones o confederaciones que los celebraron, las empresas y establecimientos en los que rigen, las fechas de depósito de los convenios de revisión y su vigencia. Cabe señalar que se considerará información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General en su último párrafo.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el depósito de las condiciones generales de trabajo[[5]](#footnote-5), deberán publicar el documento completo de las mismas, incluyendo los tabuladores salariales, así como los reglamentos de escalafón, reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene y los convenios relacionados con dichos instrumentos que sean depositados ante los propios tribunales. Deberán expresar los nombres y domicilios de las dependencias y entidades en donde rijan y, en su caso, de los sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figuras legales análogas que hubieren participado en su elaboración. De ser el caso, publicarán las resoluciones jurisdiccionales que hubieren modificado las condiciones generales de trabajo, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el portal de transparencia:** la información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores.

**Aplica a:** Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales De Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el depósito de las condiciones generales de trabajo, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa

**Criterio 3** Denominación del sindicato, federación o confederación que celebra contrato colectivo

**Criterio 4** Domicilio del sindicato, federación o confederación que celebra el contrato colectivo (calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, código postal)

**Criterio 5** Denominación del documento a publicar: Contrato colectivo, Condiciones generales

Respecto de cada contrato colectivo, se publicará la siguiente información:

**Criterio 6** Nombre del patrón o patrones, y/o razón social de empresas o establecimientos con quien se celebra el contrato colectivo

**Criterio 7** Domicilio del patrón o patrones, empresas o establecimientos con quien se celebra el contrato colectivo

**Criterio 8** Denominación del sindicato, federación, confederación o patrón que revisó el contrato colectivo

**Criterio 9** Fecha de depósito, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, del contrato colectivo expresada en el formato día/mes/año

**Criterio 10** Fechas de vigencia del contrato colectivo, especificar fecha de inicio y término en el formato día/mes/año. En su caso, señalar que es indefinida la vigencia

**Criterio 11** Jornada de trabajo

**Criterio 12** Total de días de descanso y vacaciones

**Criterio 13** Monto de los salarios

**Criterio 14** Fecha de vigencia de los salarios expresada en el formato día/mes/año

**Criterio 15** Cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda

**Criterio 16** Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento

**Criterio 17** Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban conformarse

**Criterio 18** Hipervínculo al acuerdo de depósito del contrato colectivo de trabajo

**Criterio 19** En su caso, hipervínculo al convenio de revisión

**Criterio 20** Hipervínculo al documento completo del contrato colectivo de trabajo y sus estipulaciones salariales

**Criterio 21** Nombre y domicilio del patrón o patrones, empresas o establecimientos en donde rige el contrato colectivo de trabajo.

Respecto de las condiciones generales de trabajo, se incluirá lo siguiente:

**Criterio 22** Nombre de la dependencia o entidad en donde rigen las condiciones generales de trabajo

**Criterio 23** Domicilio de la dependencia o entidad en donde rigen las condiciones generales de trabajo

**Criterio 24** Hipervínculo al documento completo de las condiciones generales de trabajo

**Criterio 25** Fecha de depósito de las condiciones generales de trabajo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los tribunales estatales de conciliación y arbitraje o dependencias estatales

**Criterio 26** Hipervínculo al acuerdo de depósito de las condiciones generales de trabajo

**Criterio 27** Hipervínculo a los convenios relacionados con las condiciones generales de trabajo

Además se publicarán el Reglamento de escalafón y los Reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene de la siguiente manera:

**Criterio 28** Fecha de depósito del reglamento de escalafón ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los tribunales estatales de conciliación y arbitraje o dependencias estatales

**Criterio 29** Hipervínculo al Reglamento de escalafón

**Criterio 30** Fecha de depósito del reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los tribunales estatales de conciliación y arbitraje o dependencias estatales

**Criterio 31** Hipervínculo al Reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene

En caso de que las condiciones generales de trabajo se modifiquen, se publicará lo siguiente:

**Criterio 32** Denominación del sindicato, federación o confederación que participó en la modificación de las condiciones generales de trabajo

**Criterio 33** Domicilio del sindicato, federación, confederación que participó en la modificación de las condiciones generales de trabajo (Calle, número exterior y número interior, Colonia, Delegación o Municipio, código postal)

**Criterio 34** Hipervínculo al laudo que en su caso hubiera modificado las condiciones generales de trabajo

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 35** Especificar el periodo de actualización de la información: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bienal, trienal, sexenal.

**Criterio 36** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

**Criterio 37** Conservar en el sitio de Internet la información vigente y la correspondiente a los tres años anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 38** Especificar las áreas o unidades administrativas que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

**Criterio 39** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/ marzo/2015).

**Criterio 40** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/ marzo/2015).

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 41** La información publicada se organiza mediante los formatos \_\_ y \_\_ en los que se incluyen los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 42** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato \_. LGT\_Art\_78\_Fr\_VII**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Periodo que se informa | Denominación del sindicato, federación o confederación que celebra contrato colectivo | Domicilio del sindicato, federación o confederación que celebra el contrato colectivo  | Denominación del documento a publicar: Contrato colectivo, Condiciones generales |
| calle | núm ext | núm int | colonia | delegación o municipio | código postal |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Contrato colectivo |
| Nombre del patrón o patrones, y/o razón social de empresas o establecimientos con quien se celebra el contrato colectivo | Domicilio del patrón o patrones, empresas o establecimientos con quien se celebra el contrato colectivo | Denominación del sindicato, federación, confederación o patrón que revisó el contrato colectivo | Fecha de depósito, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, del contrato colectivo expresada en el formato día/mes/año |
| Calle | Núm.ext. | Núm. Int. | Colonia | Delegación o municipio | Código postal |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Contrato colectivo |
| Vigencia del contrato colectivofecha de inicio día/mes/año  | Fecha de término día/mes/año. | Jornada de trabajo | Total de días de descanso y vacaciones | Monto de los salarios | Fecha de vigencia de los salarios día/mes/año | Cláusulas capacitación o adiestramiento de los trabajadores  | Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Contrato colectivo |
| Bases integración y funcionamiento de las Comisiones | Hipervínculo al acuerdo de depósito del contrato colectivo de trabajo | En su caso, hipervínculo al convenio de revisión | Hipervínculo al contrato colectivo de trabajo y sus estipulaciones salariales | Nombre y domicilio del patrón o patrones, empresas o establecimientos en donde rige el contrato colectivo de trabajo. |
| Nombre/razón social | calle | núm ext | núm int | colonia | delegación o municipio | código postal |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Condiciones generales de trabajo |
| Nombre de la dependencia o entidad en donde rigen las condiciones generales de trabajo | Domicilio de la dependencia o entidad en donde rigen las condiciones generales de trabajo | Hipervínculo al documento completo de las condiciones generales de trabajo | Fecha de depósito de las condiciones generales de trabajo día/mes/año |
| Calle | Núm ext | Núm. Int. | Colonia | Delegación o municipio | Código postal |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Condiciones generales de trabajo |
| Hipervínculo al acuerdo de depósito de las condiciones generales de trabajo | Hipervínculo a los convenios relacionados con las condiciones generales de trabajo | Fecha de depósito del reglamento de escalafón | Hipervínculo al Reglamento de escalafón | Fecha de depósito del reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene | Hipervínculo al Reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Condiciones generales de trabajo |
| En caso de que las condiciones generales de trabajo se modifiquen:Denominación del sindicato, federación o confederación que participó en la modificación | Domicilio del sindicato, federación, confederación que participó en la modificación | Hipervínculo al laudo que en su caso hubiera modificado las condiciones generales de trabajo |
| Calle | Núm ext | Núm. Int. | Colonia | Delegación o municipio | Código postal |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bienal, etc.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

### Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Las autoridades obligadas deberán incorporar un hipervínculo a cada uno de los expedientes de los registros de los sindicatos, federaciones o confederaciones y de los depósitos de los contratos colectivos de trabajo, en los que se deberá visualizar todos los documentos que los conforman.

Los expedientes publicados deberán actualizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se modifiquen y se cuidará no publicar datos personales.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 78 de la Ley General y, en su caso, con las fracciones I, II y III de su artículo 79.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el portal de transparencia:** la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

**Aplica a:** Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figuras legales análogas de los al servicio del estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Denominación del sindicato, federación o confederación

**Criterio 2** Número de registro del sindicato, federación o confederación

**Criterio 3** Fecha de registro del sindicato, federación o confederación

**Criterio 4** Hipervínculo al expediente del registro del sindicato, federación o confederación

**Criterio 5** Nombre y domicilio del sindicato o sindicatos de trabajadores y del patrón o patrones, sindicato o sindicatos de patrones que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo.

**Criterio 6** Hipervínculo al expediente del contrato colectivo de trabajo

**Criterio 7** Vigencia del contrato colectivo (Fecha de inicio y fecha de término, expresadas en el formato día/mes/año)

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 8** Especificar el periodo de actualización de la información: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bienal, trienal, sexenal.

**Criterio 9** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

**Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet la información vigente y la correspondiente a los seis años anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 11** Especificar las áreas o unidades administrativas que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

**Criterio 12** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/ marzo/2015).

**Criterio 13** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/ marzo/2015).

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 8 en el que se incluyen los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 8\_. LGT\_Art\_78\_Fr\_VIII**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación del sindicato, federación o confederación  | Número de registro del sindicato, federación o confederación | Fecha de registro del sindicato, federación o confederación | Hipervínculo al expediente del registro del sindicato, federación o confederación | Nombre y domicilio del sindicato o sindicatos de trabajadores y del patrón o patrones, sindicato o sindicatos de patrones que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo. | Hipervínculo al expediente del contrato colectivo de trabajo | Vigencia del contrato colectivo Fecha de inicio día/mes/año) | Fecha de término día/mes/año) |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bienal, etc.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

## Referencias

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, México, última reforma 10 de julio de 2015. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>. Consultado el 18 de diciembre de 2015.
* Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación, México, última reforma 12 de abril de 2015. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf> Consultado el 18 de diciembre de 2015.
* Semanario Judicial de la Federación. 2011. “Jurisprudencia por unificación de la Segunda Sala de la SCJN: 2ª./J. 109/2011, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, agosto de 2011, pág. 452, reg. 161163.
1. La Ley Federal del Trabajo establece en su Artículo 365 Bis que *las autoridades harán pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos*… así como que *el texto íntegro de las versiones públicas de los estatutos en los sindicatos deberá estar disponible en los sitios de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, según corresponda*.

Los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos: Domicilio; Número de registro; Nombre del sindicato; Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo; Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo; Número de socios, y Central obrera a la que pertenecen, en su caso. La actualización de los índices se deberá hacer cada tres meses. [↑](#footnote-ref-1)
2. El artículo 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo indica que los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos: Domicilio; Número de registro; Nombre del sindicato; Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo; Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo; Número de socios, y Central obrera a la que pertenecen, en su caso. La actualización de los índices se deberá hacer cada tres meses. [↑](#footnote-ref-2)
3. Si el sindicato, federación, confederación es de trabajadores y se rige por la Ley Federal del Trabajo, la clasificación correspondiente es: gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios (artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo). En caso de que el sindicato, federación, confederación sea patronal, la clasificación es: local y nacional (artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo). [↑](#footnote-ref-3)
4. El artículo 377, fracción II de la Ley Federal del Trabajo señala que los sindicatos deben, entre otras cosas, “Comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas”. [↑](#footnote-ref-4)
5. Por ejemplo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece en la fracción V del Artículo 124, que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje será competente para “Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Escalafón, Reglamentos de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y de los Estatutos de los Sindicatos.” En el Estado de México, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios señala en la fracción V del Artículo 185 que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje será competente para: “Efectuar el registro de las condiciones generales de trabajo, de los estatutos de los sindicatos, así como de aquellos otros documentos que por su naturaleza deban obrar en los registros del Tribunal”. [↑](#footnote-ref-5)